

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OPICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### ANUNCIO OFICIAL

La Comisión Gestora de esta Corporación ha acordado adquirir 36 uniformes de verano para su personal de Portería, ocho de chofer y dos trajes azules de mecánico, todo ello con un importe máximo de 6.200 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Gobierno interior de esta Diputación, durante un plazo de seis días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones podrá examinarse en el antedicho Negociado, durante el mismo plazo.

Madrid, 20 de junio de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## CANALES DEL LOZOYA

### DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNA CAMIONETA, TIPO «REPARTO», CON DESTINO AL LABORATORIO DE CONTADORES

(Reservado a la producción nacional)

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de mayo próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de un concurso, reservado a la producción nacional, para la adquisición de una camioneta, tipo «Reparto», con destino al Laboratorio de contadores.

El pliego de bases del concurso se hallará de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

El precio total de la camioneta y sus accesorios no podrá exceder de 15.000 pesetas, y el depósito para tomar parte en el concurso será de pesetas 1.250.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que abajo se inserta, se admitirán en la Secretaría de los Canales, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 11 de julio próximo, en sobre cerrado, firmado por los propietarios de los

talleres en que el vehículo se haya construido o por sus representantes autorizados y acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en metálico, en la Caja de los Canales, el depósito arriba señalado.

Con las proposiciones irán unidos los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que representa.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el real decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero. Talleres del proponente en que se ha construido el vehículo.

Cuarto. Demostración del pago de la contribución industrial.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 16 de julio próximo, en el Salón de Juntas de estos Canales, Luna, 11, principal, ante la Comisión designada al efecto, con las formalidades reglamentarias, sin que se adopte resolución alguna en el acto, limitándose a levantar acta de su resultado, que en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Consejo de Administración, quien se reserva la facultad de adjudicar el suministro, eligiendo a oferta que estime más económica o desecharlas todas, si no estimase aceptable ninguna.

Madrid, 16 de junio de 1934.—El Delegado, Juan Antonio Catena.

Modelo de proposición (Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50))

Excelentísimo señor Delegado de los Canales del Lozoya:

El que suscribe, ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., el día ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en la «Gaceta de Madrid» ..., abriendo concurso de proposiciones para la adjudicación de una camioneta, tipo «Reparto» y de las bases del concurso, conforme con aquél y éstas, se comprometo a vender el vehículo objeto de este concurso (aquí el detalle de la oferta, con arreglo al artículo 2.º del pliego de bases), por el precio de ... (en pesetas).

Lugar, fecha y firma del proponente.

J. Antonio Catena

(Núm. 1.531)

(O.—39)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de doña Antonia Gago Morales, contra doña Francisca Martín, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a 1 de junio de 1934; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Antonia Gago Morales, de cuarenta y ocho años, viuda, pensionista y de esta vecindad; y de la otra, y como demandada, doña Francisca Martín, también de esta vecindad, sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a doña Francisca Martín, a que pague a la actora, doña Antonia Gago Morales, 30 pesetas, resto de salarios devengados y no satisfechos durante el tiempo de prestación de servicios a que la demanda se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricada).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Francisca Martín, declarada en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.481)

(I.—74)

En Madrid, a 25 de mayo de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Jesús Asenjo Azconas, mayor de edad, soltero, y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Santos Zerolo; y de la otra parte, como demandados, don Antonio Lorenzo que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado, don Antonio Lorenzo, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», a que paguen al obrero demandante, Jesús Asenjo Azcona, la cantidad de 572 pesetas 60 céntimos, digo setenta y siete céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal desde el 11 de noviembre a 18 de diciembre de 1933 y diferencia entre lo percibido y debido percibir desde el 18 de diciembre de 1932 al 10 de noviembre, inclusive, de 1933, como indemnización por incapacidad temporal, y 1.744 pesetas con 60 céntimos, importe de un año de salario, incluso domingos, como indemnización por la incapacidad parcial y permanente del obrero, resultante del transcurso de un año desde la fecha del accidente, sin haber obtenido la curación de las lesiones producidas, c sea, en total, 2.317 pesetas 47 céntimos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día,

lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Antonio Lorenzo, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 31 de mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 13.119) (I.—69)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Luis Padrino López, contra don Eusebio San Martín y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 5 de junio de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Luis Padrino López, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por el Letrado don Valeriano Rico Soblechero; y de otra, y como demandados, el patrono don Eusebio Martín, digo San Martín, vecino de Canillas, declarado en rebeldía, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don José Zorrilla y defendida por el Letrado don Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación por accidente del trabajo, y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al patrono don Eusebio San Martín y a la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», al primero en rebeldía, a que paguen al obrero Luis Padrino López, 93 pesetas 60 céntimos, en concepto de indemnización de las tres cuartas partes de su jornal desde el 13 al 25 de enero último, y 35 pesetas más por gastos de asistencia médica que tuvo que sufragar a su costa, o sea en total, 128 pesetas 60 céntimos.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Eusebio San Martín, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.496) (I.—71)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno de esta capital, a instancia de Rosario Palacios Angel Moreno, contra la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 25 de mayo de 1934, habiendo visto con intervención de Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rosario Palacios Angel-Moreno, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandada, la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones a que pague al demandante, Rosario Palacios Angel-Moreno, 272 pesetas 80 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal durante la incauidad y la asistencia médica.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada, y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de mayo de 1934.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.483) (I.—72)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Elisa Carpio Galán con don Ignacio Felipe Parra Muñoz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera' siguiente:

**Sentencia número 4**

Audiencia provincial.—Señores de la Sección primera: Don Antonio Falcón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a 10 de enero de 1934. Vistos los autos que ante Nos penden, tramitados en el Juzgado de primera instancia número 8 de esta capital y promovidos por doña Elisa Carpio Galán, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Montero López y defendida por el Letrado don Miguel Martínez Acacio, contra don Ignacio Felipe Parra Muñoz, declarado en re-

beldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio intentado por doña Elisa Carpio Galán, y en su consecuencia, absolvemos al demandado y marido de la actora, don Ignacio Felipe Parra Muñoz, de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía del demandado, don Ignacio Felipe Parra Muñoz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Antonio Falcón y Juan, Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicho Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 4 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.458) (C.—287)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña María Peñalva Rupérez con don Antolín Quiroga Carro, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 31**

En Madrid, a 23 de abril de 1934. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, antes del distrito de Palacio, por doña María Peñalva Rupérez, sin profesión, de esta vecindad, representada por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendida por el Letrado don Federico Duque, con don Antolín Quiroga Carro, jornalero, de la misma vecindad, declarado en rebeldía,

**Fallamos**

Que desestimando la demanda de divorcio promovida por doña María Peñalva Rupérez contra su esposo, don Antolín Quiroga Carro, debemos de absolver y absolvemos de la misma a éste, con imposición de las costas a la parte actora.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta nuestra sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al expresado demandado rebelde, don Antolín Quiroga Carro, si no se solicitare la notificación personal.

Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Crespo, José Aragonés, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido por haber sustituido en ella al designado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 23 de abril de 1934.—Augusto Caro (rubricada).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Antolín Quiroga Carro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.204) (C.—28.)

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, en autos seguidos por doña Ambrosia Fernández Olías con don Esteban Lucas Valdés y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

Autos de doña Ambrosia Fernández Olías con don Esteban Lucas Valdés y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: Don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 28 de marzo de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Navalcarnero y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ambrosia Fernández Olías, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Navalcarnero, defendida por el Letrado don Francisco Monsuri y representada por el Procurador don Fernando Varela de la Mora; y de la otra, como demandado, don Esteban Lucas Valdés, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio, en los que es también parte el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos don Esteban Lucas Valdés y doña Ambrosia Fernández Olías, por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, con disolución del vínculo matrimonial por los mismos contraído; no hacemos declaración de culpabilidad ni expresa condena de las costas de este juicio.

Firme que sea la presente, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo Jiménez, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha

sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 28 de marzo de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 5 de junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 1.450) (C.—250)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre de la entidad Motores Cressley, S. A. E., contra don Guillermo Bolufer, sobre pago de diecisiete mil ciento cuarenta pesetas con cincuenta céntimos de principal, intereses legales, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles e inmuebles:

**Inmuebles**

**Primero**

Una finca rústica, situada en término de Ondara, la partida Alfatares, con casa de campo enclavada en la misma, dedicada al cultivo de viña moscatel de primera clase, comprensiva de cuarenta y un áreas treinta y ocho centiáreas, equivalentes a cuatro hanegadas tres cuartos cuarenta y seis cañas, y cuyas lindes son: Norte, camino de la partida; Sur, tierras de Tomás Giner; Este, tierras de Joaquín Miralles, y por el Oeste, tierras de Joaquín Lluzar.

La casa descrita consta de planta baja, cámara, varias dependencias, riu-rau, cuadra y corral.

**Segundo**

Otro lote de tierra en la propia partida Alfatares, cultivo de naranjos, de cuatro años, teniendo enclavada en la misma una casita, resguardado de un motor Crossley, de 20-22 HP., que tiene instalado en la propia finca para elevación de agua para el riego, y comprende de superficie treinta y seis áreas treinta y una centiáreas, equivalentes a cuatro hanegadas un cuartón veinticuatro cañas, y cuyas lindes son: Norte, tierras de José Cortés; Sur y Este, tierras de Tomás Giner, y por Oeste, con las de Joaquín Fornés, sin incluir en esta el pozo o manantial de agua.

**Muebles**

Una instalación de riego, compuesta de un motor, marca Crossley, 22 HP., tipo 0, ciento quince, número noventa y

siete mil quinientos noventa y dos, y de la bomba marca «Pulsometer», tipo A. 5, accionamiento E, capaz de dar tres mil litros de agua por minuto.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro de julio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate de dichas fincas e instalación de riego y motor la cantidad de veinte mil cuatrocientas dieciséis pesetas, en que pericialmente han sido tasadas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precitado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Que los autos, tasación, la certificación de cargas y la titulación, suplida por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptado como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí, (Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.476)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra don Francisca Javier Turnes y Ruiz Martínez, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de trescientas setenta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente

**Finca**

Una casa de nueva construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Alberto Bosch, en la que le corresponde el número tres, que constará de sótano, entre-suelo, principal, segundo y ático, con cinco patios.

Linda por su frente, al Mediodía, en línea de dieciocho metros setenta centímetros, con la calle de Alberto Bosch; por la derecha entrando, Saliente, en línea de veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con el solar número cuatro de los ocho en que fué dividida para su venta la manzana letra P, sita en el barrio del Buen Retiro; izquierda, al Poniente, en línea de veintidós metros setenta centímetros, con el solar número ocho, y espalda o testero, al Norte, en línea de dieciocho metros sesenta y cinco centímetros,

que ciera el sitio, con el solar número cinco.

Dichas líneas forman un cuadrilátero, ligeramente irregular, que medido geométricamente, comprende una superficie de cuatrocientos veintiún metros treinta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos veintisiete pies cincuenta y dos décimos, también cuadrados.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Francisco de P. Rives

V.º B.º El Juez, (Firmado.) (A.—1.481)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de Auto-Reparaciones, S. A., contra don Manuel Barrantes Hidalgo, sobre pago de mil setecientos setenta pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta, en pública y segunda subasta,

Dos coches automóviles embargados, como de la propiedad del señor Barrantes, marca «Citroën», uno, modelo C-4, landolet, pintado de azul, matrícula de Madrid treinta y tres mil veintinueve, de once HP., con una rueda de repuesto, y otro de seis cilindros, cuatro puertas, siete plazas, de diecisiete HP., matrícula de Madrid, treinta y cinco mil setecientos tres, los cuales se hallan depositados en poder de don José Sacristán Samián, con domicilio en la calle de Torrijos, veinticuatro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de julio

próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuatro mil quinientas y de cinco mil cuatrocientas treinta y siete pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fueron tasados, respectivamente, dichos coches automóviles y que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquellas cantidades y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de las mismas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Pedro Pérez Alonso Ursicino Gómez Carbajo (A.—1.483)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre de doña Matilde Núñez Cortagana, contra don David de Ormaechea y Zubiri, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis pesetas sesenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

**Finca**

Casa de reciente construcción, sita en esta capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle de Bocángel, señalada con el número ocho, aunque en realidad le corresponde el diez, con vuelta a la del Marqués de Mondéjar, compuesta de cinco plantas, dividida cada una en cinco cuartos.

Linda por su frente, al Este, con dicha calle de Bocángel, en línea de veintitrés metros; por la derecha entrando o Norte, en línea de diecinueve metros sesenta y nueve centímetros, con parcela número dos de don Manuel Medina, y por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, con calle del Marqués de Mondéjar, a la que también hace fachada.

Tiene una superficie de cinco mil novecientos setenta y tres pies cuadrados sesenta y un decímetros, equivalentes a cuatrocientos dieciséis metros cuadrados

setenta y ocho decímetros, también cuadrados, de los cuales están edificados cuatrocientos dieciséis metros setenta y ocho decímetros cuadrados y el resto se destina a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día diecinueve de julio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas sesenta y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores con los títulos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

**Sexta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.482)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en dicho Juzgado, de que es Secretario don Ramiro López Rodríguez, se siguen diligencias para la cancelación de una anotación preventiva que pesa sobre la siguiente

**Finca**

Edificio destinado a garaje, sito en Madrid, calle de San Eugenio, número dos, al final de cuya línea por esta vía se encuentra una casita que antes fué accesoria de la ca-

sa número sesenta y ocho de la calle de Atocha, y que ahora forma, con el garaje, una sola finca, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la número doscientos sesenta y cinco, y consta inscripta actualmente a nombre de don Eugenio Granizo y Parra, al folio ciento noventa del tomo trescientos treinta y seis del archivo, libro II de la sección segunda.

La finca descrita aparece gravada con la siguiente carga:

Una anotación de demanda, constituida sobre dichos cuarto bajo y bohardillas de la casa número sesenta y ocho moderno, cuatro antiguo, de la manzana quinta, ordenada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, Secretaría de don José Revoles, en los autos de demanda ordinaria promovidos por don Ildefonso Gutiérrez Illana, Procurador de los Tribunales y «curadís» especial «adliten» de don Antonino Fraile e Infante, reclamando la reparación de los daños que se le han causado a dicho menor en la partición de bienes de su difunto padre, don Víctor Fraile, habiéndose decretado en providencia de treinta y uno de julio de mil ochocientos setenta y ocho, el secuestro de bienes inmuebles mencionados en dicha demanda, como pertenecientes al caudal dejado por don Vicente Fraile, padre del don Antonino, mandándose expedir los correspondientes mandamientos a este Registro, para que tomase la oportuna anotación preventiva de dicha demanda y del secuestro, como así se verificó, como resulta de la anotación letra D de referida finca, número mil novecientos setenta y nueve, folio diez, del citado tomo ciento setenta del archivo, extendida en veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, mediante mandamiento duplicado expedido el tres de agosto anterior por dichos Juez y Escribano y testimonio expedido por dicho don Jorge Revoles, en dieciséis de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

En las expresadas diligencias, que ha promovido don Eusebio Granizo y Parra, mayor de edad, empleado, casado con doña Petra Rodríguez Granizo, se ha dictado providencia con esta fecha, por la que se ha acordado prevenir, como se previene por el presente, a las personas a cuyo favor aparece la anotación relacionada, e sus herederos, sucesores, causahabientes o quienes legalmente representen sus derechos, que en el término de quince días, improrrogables, se opongán, si les conviniere, a los cancelaciones pretendidas por el mencionado señor Granizo y Parra, o aleguen lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo en el expresado plazo, se entenderá que prestan su consentimiento a la

cancelación, ésta será acordado y se expedirá el correspondiente mandamiento para que se lleve a efecto.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Arturo Pérez

(A.—1.484)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en la pieza separada para la adopción de medidas de que trata el artículo 44 de la ley de Divorcio, dimanante del que se sigue en concepto de pobre a nombre de doña Mercedes Torres González, contra su esposo, don José López Ontiveros, por medio de la presente se cita a dicho señor López Ontiveros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de celebrar la oportuna comparecencia para la adopción de aquellas medidas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(Núm. 1.509) (C.—278)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria insta doña Gala Solano Hernández, contra doña Carmen Jerez Sevillano, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

**En Canillejas**

Una tierra en el camino de Fuenarral y real de Alcalá al de los Coches, de cuatro fanegas y seis celemines, de primera calidad, o sea una hectárea cincuenta y seis áreas setenta centiáreas; linda al Este, con finca del marqués de Villafijido y con tierras de la misma procedencia que esta que se describe; al Sur, con otras de herederos de don Narciso Pinilla, y al Norte y Oeste, con camino de la Cuerda a Fuenarral.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a la referida cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Quinta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—1.474)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de los autos de mayor cuantía promovidos por don José Pedro Díaz Agero y Ojeto, contra don Juan Antonio Guardiola, sobre nulidad de préstamo, y para hacer efectivas las costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes:

**Primero**

Un crédito de cincuenta mil pesetas a favor de don Juan Antonio Guardiola, contra don Eduardo Díaz Agero.

**Segundo**

Un crédito de quince mil pesetas a favor del señor Guardiola, contra don José Pedro Díaz Agero.

**Tercero**

Un crédito de doscientas cuarenta mil pesetas o de la cantidad que en todo caso corresponda percibir por don Juan Antonio Guardiola, como consecuencia de un crédito a su favor constituido por don José María Palacio y Velasco en el procedimiento que contra este señor sigue el señor Guardiola ante el Juzgado número dieciocho.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General

Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que los dos primeros créditos salen a subasta por la cantidad de diecisiete mil pesetas y el tercero en la de doscientas cuarenta mil.

Que para tomar parte en el remate deberá consignar los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las expresadas sumas.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
titular,

Antonio Ruiz López  
(A.—1.478)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos de juicio universal promovidos por doña Alfonsa Portones Sanz, representada por el Procurador señor Santiago, con doña Juana Portones Sanz y el Ministerio Fiscal, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaria de don Félix Portones Asensio, en los cuales han sido practicadas las oportunas operaciones de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de aquél, se ha acordado hacer saber a doña Juana Portones Sanz, parte interesada en las mismas, que tales operaciones han sido puestas de manifiesto a las partes en Secretaría, por término de ocho días.

Y con el fin de que lo expresado conste a doña Juana Portones Sanz, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez  
(A.—1.475)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Por reparto, ha correspondido al Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, la demanda de juicio verbal, promovido por don Francisco Berenguer Más, Abogado, a nombre de la Editorial Labor (Delegación de Madrid), contra don Eusebio Mario Silveiro Alvarez, empleado de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de quinientas treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, que adeuda a su representada por compra de libros, más intereses legales honorarios del Letrado demandante y costas.

El señor Juez municipal del expresado número, don Rafael Masiello y Guerrero, por providencia de esta fecha se ha servido señalar para que

tenga lugar la celebración del juicio verbal el día once de julio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta villa.

Para el acto del juicio se cita al demandado don Eusebio Mario Silveiro Alvarez, a fin de que comparezca con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de citación en forma al demandado don Eusebio Mario Silveiro Alvarez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
Rafael Masiello  
(A.—1.480)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por providencia del día de hoy, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Benito Bernaldo de Quirós, contra la Administración y don José Martínez Méndez, cuyo domicilio se ignora, sobre tercera de dominio, se cita al mencionado señor Martínez Méndez para que comparezca a la celebración del expresado juicio verbal, que tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle avenida de la Libertad, cincuenta y ocho, segundo (Tetuán de las Victorias), provisto de los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que si no compareciere le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Chamartín de la Rosa, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Dr. Manuel Rosende  
(A.—1.473)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACION**

Don Isidro Suárez y García, Juez municipal número seis, de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número doscientos veintiuno de orden del presente año, se siguen autos de juicio verbal civil instados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, como apoderado de doña María Clara Dávila, contra los ignorados herederos de doña Manuela de Frutos López, sobre desahucio del cuarto interior derecha, bajo de la casa número tres duplicado de la calle de Cañizares, por falta de pago de los alquileres correspondientes a dicho cuarto desde primero del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, al de la fecha inclusive, y costas, con la renta anual de mil doscientas sesenta pesetas.

Que por proveído de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil de desahucio solicitado el día dos de julio próximo, y hora de las once del

mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a los ignorados herederos de doña Manuela de Frutos López, cuya residencia se desconoce, a fin de que comparezcan por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañados de los demás medios de prueba de que hayan de valerse, pues de no hacerlo les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y se apercibe a dichos demandados, conforme determina el artículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, que de no comparecer en la forma indicada anteriormente, se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ignorados herederos de doña Manuela de Frutos, con el apercibimiento indicado, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.485)

**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**BARCELONA**

Marquet Gurut (Francisco), de veinticinco años, natural de Madrid, hijo de Pedro y María, perito mercantil, domiciliado últimamente en Madrid, calle Delicias, número 25, duplicado, tercero, comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 676 de 1932.

(Núm. 1.510) (B.—963)

**ALBACETE**

Don Luis Asensio Miró, Juez de instrucción de Albacete y su partido, Por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Albacete y Madrid, se cita a don Juan Egea, domiciliado en la calle de Eduardo Morales, 4, de Madrid, como propietario y conductor de la camioneta matrícula de Madrid número 44.538, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que ante el Juzgado de instrucción de Albacete comparezca dentro de diez días, con el fin de ser oído en el sumario 51 de 1934, que se instruye en este Juzgado sobre daños ocasionados el día 17 de abril último, por dicha camioneta, en la barrera del kilómetro 318,888 de la línea férrea de Madrid a Cartagena, en el sitio denominado Los Hitos, al chocar con el brazo derecho de la misma, por estar cerrado, a las cua-

tro y veinte de la madrugada de dicho día.

(Núm. 1.499) (B.—957)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, y en el sumario seguido con el número 206 de 1934, a virtud de querrela de la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, dirigida contra don Senén Collar, que habitó últimamente en la calle del Ferrocarril, 27, entresuelo H, sobre hurto de fluido eléctrico, se ha acordado por providencia de hoy llamar a dicho querrellado, don Senén Collar, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de prestar declaración como tal querrellado.

(B.—973)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 5**

Uriarte de Pujana (Segundo Idefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 481 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—969)

**JUZGADO NUMERO 5**

Uriarte de Pujana (Segundo Idefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 631 de 1932, por escándalo público.

(B.—968)

**JUZGADO NUMERO 5**

Uriarte de Pujana (Segundo Idefonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruc-

ción número 4, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel celular a cumplir la pnea que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado sobre escándalo público.

(B.—967)

**JUZGADO NUMERO 5**

Uriarte de Pujana (Segundo Ildelfonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel celular a cumplir la pnea que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 363 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—966)

**JUZGADO NUMERO 5**

Uriarte de Pujana (Segundo Ildelfonso), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, periodista, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Baltasar Bachero, número 8, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, a fin de ser ingresado en la Cárcel celular a cumplir la pnea que le ha sido impuesta por la Superioridad en el sumario tramitado ante dicho Juzgado con el número 831 de 1932, sobre escándalo público.

(B.—965)

**JUZGADO NUMERO 20**

León Alonso (José Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión desconocida, de veinticinco años, hijo de Magdalena y de N., domiciliado últimamente en esta capital, sin domicilio conocido, procesado por hurto frustrado, en causa número 26 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—951)

**CARTAGENA**

Apellidos, nombre y apodos del citado: Smit Martínez (Gustavo), alias «Calvo», hijo de Eduardo y de Rosario, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión vidriero, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en sumario que se le sigue con el número 155 del corriente año.

(Núm. 1.489) (B.—956)

**JUZGADO NUMERO 5**

Fernández Fontela (Aurelio), de estatura alta, moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó últimamente en Madrid, calle de Menéndez Pelayo, 45, cu.º, C, procesado por estafa en causa número 70 de 1934, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid.

(B.—960)

**JUZGADO NUMERO 8**

En virtud de lo ordenado por la Sección cuarta de esta Audiencia

provincial, en la ejecutoria de la causa seguida con el número 92 de 1929, por estafa, contra Eugenio Pérez Ochoa, natural de Madrid, hijo de Paulino y María, de treinta y dos años, del comercio, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Alcover, número 8, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando a dicho individuo fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, con fecha 23 de junio y 6 de julio de 1929, respectivamente, en virtud de haber sido absuelto dicho procesado, por sentencia de 23 de abril de 1933.

Madrid, 7 de junio de 1934.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—958)

**JUZGADO NUMERO 8**

Longo Escudero (Flora), natural de San Sebastián, hija de José y María de treinta y ocho años, viuda, sus labores, con domicilio últimamente en la calle de la Milagrosa, número 11, piso bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con fecha 21 del pasado mes de abril, por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, en el sumario contra ella seguido por hurto con el número 48 de 1932, que decreta su prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—959)

**JUZGADO NUMERO 11**

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Andrés Morán Piñeiro, natural de León, hijo de José y Petra, soltero, vendedor, de diecinueve años, en causa que se le sigue por resistencia con el número 1.595 de 1931, en el Juzgado de instrucción del distrito de Congreso, hoy número, 11, Secretaría de don Luis Moliner, cuya requisitoria fué publicada en la «Gaceta de Madrid» de 26 de febrero de 1932, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 16 de marzo del mismo año.

(Núm. 1.505) (B.—961)

**JUZGADO NUMERO 2**

López Márquez (José), natural de Sevilla, hijo de Antonio y de Manuela de veintiocho años de edad, soltero, sin profesión ni domicilio, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida en dicho Juzgado por hurto contra dicho individuo con el número 190 de 1934.

(B.—974)

**JUZGADO NUMERO 2**

García Díaz (José), de treinta y cinco años de edad, natural de Gijón (Oviedo), hijo de Angel y María, soltero, barbero, domiciliado últimamente en la calle de Irlandeses, número 9, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, para ser trasladado a la cárcel, y cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida con el número 104 de 1933, por hurto.

(B.—975)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rodríguez Collante (Antonio), natural de Barromán, hijo de Juan y de Rosa, de veintiocho años de edad, con domicilio últimamente

en la calle de la Luna, número 31, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa por tentativa de robo, bajo el número 53 de 1932, como comprendido en el caso segundo del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—974)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Duque Sampayo se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de esta capital, fecha 20 de marzo de 1934, que desestimó reclamación del recurrente solicitando el abono de 7.530 pesetas, importe de 251 informes emitidos sobre presuntos alienados, como subdelegado de Medicina del distrito del Hospital, de Madrid.

Madrid, 16 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., J. Carrasco. (Núm. 1.367)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Manuel Sanz Villaseca se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 8 de septiembre de 1932, confirmando en recurso de reposición, considerando al recurrente renunciante al cargo de Oficial segundo de Administración, por el transcurso del plazo posesorio y su prórroga.

Madrid, 22 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., J. Carrasco. (Núm. 1.367)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo dictado en la reclamación formulada por don Julio García, cura párroco de la iglesia del Buen Consejo, relativo al pago de contribuciones especiales por las obras de reforma de la calle de la Colegiata.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de mayo de 1934.—Ismael Corujo. (Núm. 1.367)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Vicente Jausas Morejón se ha interpuesto recurso contencioso adminis-

trativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 9 de enero de 1934, desestimando reclamación del recurrente contra decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, relativo al arbitrio de plusvalía para la transmisión de parcelas segregadas de la Quinta de los Pinos.

Madrid, 17 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.367)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en primero de junio de mil novecientos quince, con los números doscientos treinta y cuatro mil trescientos quince de entrada y ochenta y ocho mil seiscientos setenta y siete de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Angel Toledo Castellanos para garantizar la contrata de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera del kilómetro cincuenta y dos de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, al setenta y seis de Málaga a Córdoba, importante quince mil pesetas en Deuda amortizable cuatro por ciento, a disposición de la Dirección general de Obras públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diecinueve de noviembre de mil novecientos veintinueve.

Madrid, quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Ordenador de Pagos,  
J. Sanz de Andino  
(rubricado).

(A.—1.479)

**SAN CARLOS, S. A. VASCO ANDALUZA DE ABONOS**

Venciendo en primero de julio próximo el cupón número 22 de las obligaciones de esta Sociedad, envisión fábrica de Málaga, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del expresado cupón, a razón de pesetas 14,55 líquidas, en Madrid, Serrano, núm. 9, pral.; en Barcelona, en la Banca Marsáns, S. A., y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

(A.—1.477)

IMPRESA PROVINCIAL,  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59  
Teléfono 53202